

Precios de suscripción

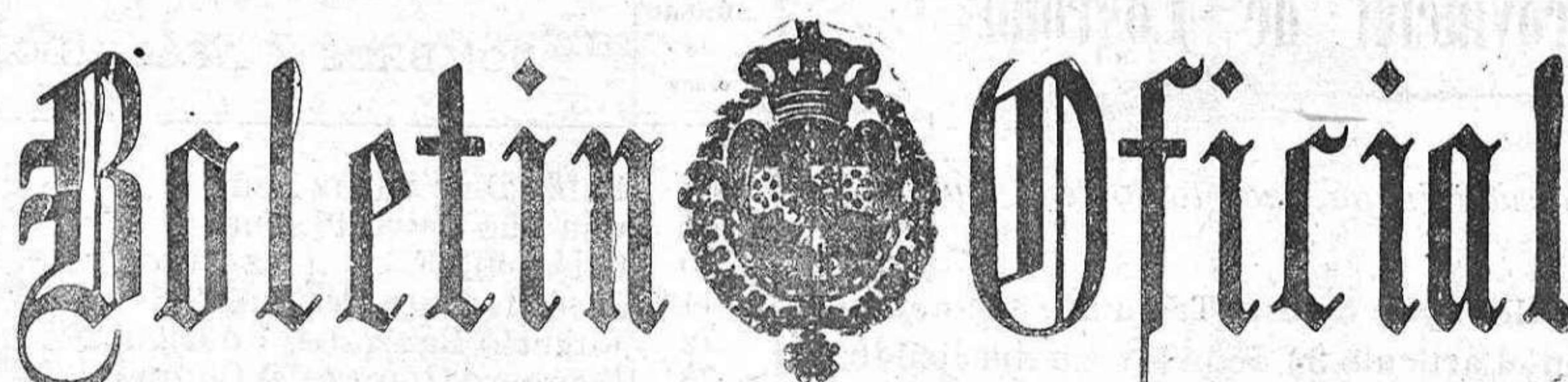
EN MADRID:	
Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.... —	20'50

EN LA CAPITAL:	
Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 3'15 pesetas por líneas, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Julio).

Madrid 1.º de Julio de 1906.— El Director general, F. Latorre.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, he acordado se publique en este periódico oficial la preinserta Real disposición.

Logroño 24 de Julio de 1906.—

El Gobernador,
Antonio González López

Comisión
Provincial

1282

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifco: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el dia de ayer, se adoptaron entre otros los acuerdos siguientes:

CANILLAS

Examinada la instancia de Don Modesto Aragón Rojo, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Canillas por haber sido nombrado auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona Alfaro-Calahorra:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según previene el caso 3.º, art. 43 de la vigente ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente; se acordó admitir á D. Modesto Aragón Rojo, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Canillas.

JUBERA

Examinada la instancia en la cual D. Venancio Galilea Blanco, solicita se le exima del cargo de Concejal por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de reumatismo articular crónico, que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Venancio Galilea Blanco, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Jubera.

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—Benigno Macua.—V.º B.: Santiago G. Baquero.

1287
Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	26
Id. de carne, kilogramo. . . .	1 64
Id. de vino, litro.	" 27
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	" 78
Id. de paja, de 6 kilogramos. .	" 31

Pesetas

Ración de aceite, litro.	1 26
Id. de carbón, kilogramo. . . .	> 11
Id. de leña, kilogramo.	> 04

Lo que se anuncia en el BoLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 21 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación
de Hacienda
ANUNCIO

1284

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 11 de los corrientes, participa á esta Delegación su acuerdo trasladando á D. Roberto Ortiz de Urbina, Oficial de cuarta clase, Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta Región, á la de la provincia de León, y nombrando para sustituirle á D. Quintín Fuertes, Oficial de quinta clase, Ayudante de la de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Municipios que poseen montes á cargo de la Hacienda.

Logroño 23 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Audiencia provincial de Logroño

1278

Licenciado Don Antonio Iglesias Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Logroño para el año de 1907 y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
<i>Capacidades</i>		
1	Manuel Fernández Burgos	Agoncillo
2	Juan Manuel Pascual Zorzano	Id.
3	Inocente Zorzano Gutiérrez	Alberite
4	Narciso Ruiz Escolar	Id.
5	Julián Sáenz Ardanaz	Id.
6	Vicente Zaldivar Chagaray	Albelda
7	Emilio Ramírez Ochagavía	Id.
8	Manuel Ramírez Cabezón	Id.
9	Juan Ochagavía Gómez	Cenicero
10	Lucio Zaldivar Ruiz	Cenzano
11	Antonio Caro Sáenz	Clavijo
12	Miguel Fernández Heredia	Daroca
13	Eugenio Galilea Sáenz	Entrena
14	Miguel Blasco Sicilia	Fuenmayor
15	José Cabezón García	Hornos
16	Francisco Ruiz López	Logroño
17	Lorenzo Terroba Rubio	Id.
18	Casimiro Nestares García	Id.
19	Gregorio Pablo Benito	Id.
20	Felipe Izarra Aragón	Id.
21	Francisco Ortigosa Mayoral	Id.
22	Homobono Ardanza Gurtubay	Id.
23	Roberto Abad Sancho	Id.
24	Santiago Barruso Hijón	Id.
25	Ramón Castroviejo Navajas	Id.
26	Luis Díaz del Corral Bravo	Id.
27	Eulalio Eraso Ichasú	Id.
28	Donato Gayo Martínez	Id.
29	Facundo Gómez Merino	Id.
30	Delfín Gómez Bringas	Id.
31	Eliseo Jiménez Bárcenas	Id.
32	Luis Heredia Gil	Id.
33	Sotero Irasari Martínez	Id.
34	Mauricio Lusa Ibeas	Id.
35	Ceferino Munárriz Llorente	Id.
36	Emerenciano Nájera López	Id.
37	Gregorio Ochoa Ortega	Id.
38	Nemesio Moneo Mateo	Id.
39	Dionisio Presa Bañuelos	Id.
40	Jenaro Piquer Lamarque	Id.
41	Pío Remírez Santolaya	Id.
42	Benito Rubio González	Id.
43	Francisco Sánchez Alba	Id.
44	Nicolás Tapia Galdón	Id.
45	Remigio Vidaurreta Ruiz	Id.
46	Cándido Urbina Ortega	Id.
47	Fermín Valverde Escudero	Id.
48	Eusebio Vallejo Ochagavía	Id.
49	Alejandro Blasco y Blasco	Lardero
50	Juan Nalda Blasco	Id.
51	Félix Sánchez Caro	Id.
52	Francisco Martínez Cenzano	Lagunilla
53	Lorenzo Soto Oliván	Murillo de río Leza
54	Manuel Campo Pisón	Medrano
55	Valentín Martínez Pinillos	Navarrete
56	Florentino Rubio Fernández	Nalda
57	Anacleto Ruiz y Ruiz	Ribafrecha
58	Marceliano Díez Riaño	
59	Fermín Ramírez Trevijano	
60	Tomás Martínez Santos	
61	Justo Romero Navajas	
62	Félix Gandarias Sierra	
63	Nicolás Alba Aragón	
64	Dimas Beitia Pérez	
65	Ramón Villena Rico	
66	Esteban Montalvo García	
67	Víctor Ruiz Clavijo	

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
68	Pablo Díez Sáenz Peña	Ribafrecha
69	Cándido Calvo Pascual	Sorzano
70	Celedonio Fernández Antón	Sotés
71	José Hernández Tristán	Id.
72	Ruperto Eguizábal Rodríguez	Viguera
73	Eleuterio Gómez del Campo	Id.
74	Esteban García Santolaya	Villamediana
75	Bruno Ochagavía Ruiz	Id.
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Antonio Palacios León	Agoncillo
2	Salustiano Morón Munárriz	Alberite
3	Marcos Ruiz Navarro	Id.
4	Juan Benito Sánchez	Albelda
5	Angel Gómez Díez	Id.
6	Francisco Zapata Vallejo	Cenicero
7	Ecequiel Arribas Martínez	Id.
8	Vicente Artacho Sáenz	Id.
9	Domingo Casado Villapia	Id.
10	Francisco del Campo Lacoriana	Id.
11	Rogelio Fernández Bobadilla	Id.
12	Angel González Emperanza	Id.
13	Sotero Gómez Velasco	Id.
14	Victoriano Hernández Santiago	Id.
15	Manuel Chavarri Cortázar	Id.
16	Victoriano Lacoriana Bobadilla	Id.
17	Emilio Martínez Bobadilla	Id.
18	Guillermo Mena Sáenz	Id.
19	Liborio Martínez Zorrilla	Id.
20	Jerónimo Olavarrieta Emperanza	Id.
21	Eusebio Pascual Lagunilla	Id.
22	Elias Romero Miranda	Id.
23	José Rubio Sáez	Id.
24	Rafael Sáez Montoya	Id.
25	Crisantos Solas Romero	Id.
26	Germán Sáez Rubio	Id.
27	José Sáez y Sáez	Id.
28	Domingo Tricio Azofra	Id.
29	Ecequiel Velasco Bustamante	Clavijo
30	Aquilino Labarta Bastida	Daroca
31	Bernabé Díez Montenegro	Entrena
32	Inocente Aragón Orive	Id.
33	Manuel Barriobero García	Id.
34	Pedro Cerrolaza García	Id.
35	Miguel Martínez Sierra	Id.
36	Antonio Alvarez Asensio	Fuenmayor
37	Félix Azpilicueta Martínez	Id.
38	Segundo Fernández Pinedo	Id.
39	Antonino Garrido Bacaicoa	Id.
40	Cruz Murillo Asensio	Id.
41	Juan Pradas Delgado	Id.
42	Vicente Murillo Asensio	Id.
43	Julián Torrealba Hernández	Id.
44	Justo Pascual Martínez	Hornos
45	Pablo Aragón Palacios	Jubera
46	Eugenio Fernández Galilea	Id.
47	Demetrio Galilea Pascual	Id.
48	Gabino Grandes Viguera	Id.
49	Bruno Martínez Díez	Id.
50	Agapito Aguirre Iturbe	Logroño
51	Fructuoso Angulo Osma	Id.
52	Manuel Alfageme Pérez	Id.
53	Esteban Ayala Aróstegui	Id.
54	Manuel Alboreca Martínez	Id.
55	Baltasar Alamana Rolfo	Id.
56	Claudio Ascacíbar Viana	Id.
57	Lorenzo Balanza Torralba	Id.
58	Miguel Briz Navajas	Id.
59	Pedro Bergasa Muñoz	Id.
60	Braulio Balda Zamora	Id.
61	Aquilino Bastida Garrido	Id.
62	Antonio Barruso Fernández	Id.
63	Claudio Barrera Castillo	Id.
64	Benigno Beitia García	Id.
65	Nicolás Calvo Traspadernia	Id.
66	Manuel Castello Rodríguez	Id.
67	Felipe Calleja López Castro	Id.
68	Eduardo Cano Martínez	Id.
69	Clemente Cabezón Herce	Id.
70	Pablo Dulín García	Id.
71	Santiago Elías Villaverde	Id.
72	Juan Esteban Muñoz	Id.
73	Antonio Garrigosa Borrell	Id.
74	Herminio García Cañada	Id.
75	Santiago González Jiménez	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
76	Rogelio Ganuzas Lorza	Logroño
77	Casimiro Hurtado Mesanza	Id.
78	Emilio Huerta Gracia	Id.
79	Nicolás Ibáñez Martínez	Id.
80	Justo Ibarrondo García	Id.
81	Emilio Ibáñez Alegre	Id.
82	Angel Loma Osorio	Id.
83	Juan Lasso de la Vega	Id.
84	Santiago Labad Espuís	Id.
85	Bartolomé Latorre Plá	Id.
86	Antonio Lacalzada Hormaechea	Id.
87	Martín Marcos Arteaga	Id.
88	Lucas Martínez López	Id.
89	Ildefonso Moreno Ilera	Id.
90	Alejandro Michel Osma	Id.
91	Valentín Melón García	Id.
92	Mariano Marqués Domínguez	Id.
93	Guillermo Moneo Mateo	Id.
94	Eladio Nicolás Mendoza	Id.
95	Basilio Notario Soto	Id.
96	Roberto Ortiz de Urbina	Id.
97	Román Orive Aragón	Id.
98	Doroteo Olabuenaga Sarabia	Id.
99	Benito Prieto Muro	Id.
100	José Palacios	Id.
101	Francisco Pérez Añoz	Id.
102	Francisco Pérez Caballero	Id.
103	Baldomero Puerta Alonso	Id.
104	Roque Rivas Iñiguez	Id.
105	Ricardo Serrano del Castillo	Id.
106	Angel Trevijano Ruiz Clavijo	Id.
107	Miguel Vélez González	Id.
108	Ricardo Viguera Artacho	Id.
109	Santiago Vázquez Hernández	Id.
110	Rafael Ulecia Urquiaga	Id.
111	Román Zuazo Hernández	Id.
112	Pedro Zabala Bajo	Id.
113	Valentín Zaldívar Hernández	Id.
114	Ignacio Cabredo Medrano	Lardero
115	Francisco Clavijo Pastor	Id.
116	Florentino Manzanedo Marín	Id.
117	Fermín Nalda Arana	Id.
118	Julián Galilea Sáenz	Lagunilla
119	Manuel Ruiz del Río	Id.
120	José Sáenz Martínez	Leza
121	Inocencio Esteban Ruiz	Murillo
122	Francisco Orio Villanueva	Id.
123	Demetrio Sáenz Jubera	Id.
124	Eduardo Urdáñez Campo	Id.
125	Alejo Chapresto Montenegro	Medrano
126	Santiago Blanco Jalón	Navarrete
127	Fernando Lozano Torres	Id.
128	Manuel Barrón Rico	Nalda
129	Gregorio Cuadra Calderón	Id.
130	Lauro Ibáñez Fonseca	Id.
131	Jacinto Vallejo Oviaga	Id.
132	Sebastián Blanco Terroba	Ribafrecha
133	Félix Díez Ruiz	Id.
134	Casto Fernández Montalvo	Id.
135	Clemente Ruiz Clavijo	Id.
136	Atanasio Sáenz Medrano	Id.
137	Pedro Sáenz Peña	Sojuela
138	Agustín Fernández Fernández	Id.
139	Nicolás Navajas González	Sorzano
140	Martín Jiménez Calvo	Id.
141	Pedro Martínez Pavia	Sotés
142	Antonio Alvarez Marín	Viguera
143	Luis Aguirre Martínez Pinillos	Id.
144	Fidel Herce Martínez	Id.
145	Roque Martínez Carasa	Id.
146	Eugenio Martínez Arroita	Id.
147	Vicente Arreño Hermoso	Id.
148	Juan Bretón Estefanía	Id.
149	Segundo García San Román	Id.
150	Domingo Villaescuena Colás	Villamediana

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE LOGROÑO

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en los Juzgados municipales que comprende el territorio de esta Audiencia, por infracción de la ley de Caza, durante el segundo trimestre de 1906.

2.º trimestre de 1906

1272

JUZGADOS	FECHA DE LA DENUNCIA			NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	SU FECHA	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
	Día	Mes	Año					
Haro	1.º	Abrial	1906	Lorenzo Fernández	Absolutoria	27 Abril de 1906	27 Abril de 1906	Sentencia firme
Id.	2	Mayo	"	Roque López Isla	Condenatoria	4 Mayo de 1906	4 Mayo de 1906	Cumplida
Id.	2	Junio	"	Jesús Mendoza Martínez	Id.	15 Junio de 1906	15 Junio de 1906	Id.
Id.	11	Id.	"	Alejandro Ruiz Campo	Id.	Id.	Id.	Id.
Logroño	19	Abrial	"	Felipe Martínez	Id.	20 Abril de 1906	20 Abril de 1906	Id.
Id.	28	Mayo	"	Casto Ochoa Martínez	Id.	30 Mayo de 1906	30 Mayo de 1906	Id.
Id.	28	Abrial	"	Robustiano Lacalzada	Id.	1º Mayo de 1906	1º Mayo de 1906	Id.
Id.	7	Mayo	"	Pablo González González	Id.	8 Mayo de 1906	8 Mayo de 1906	Id.
Id.	30	Abrial	"	Eugenio Escudero	Absolutoria	4 Mayo de 1906	4 Mayo de 1906	Id.
Id.	15	Junio	"	Francisco Fernández	Condenatoria	16 Junio de 1906	16 Junio de 1906	Cumplida

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—Licenciado, Antonio Iglesias.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

1278

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

Eu su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 19 de Julio de 1906.—El Rector accidental, G. A. García.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA
DE LEÓN

1274

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903 (*Gaceta del 7 de Abril*), necesitan acreditar, mediante certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los *dos cursos* de Castellano, La-

tín y Francés; los *dos primeros* de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los *dos cursos* de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan *preparado ó empezado á preparar* en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de segunda enseñanza *anteriores al Real decreto* que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los *dos cursos* de Castellano, Latín y Francés; *el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Algebra y otro de Geometría*.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León de Julio de 1906.—El Secretario, Joaquín González y García.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

1273

Don Crisanto Cornago Río, Juez municipal de esta villa de Trevijano;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal para hacer efectivas setenta y cinco pesetas que Don Santos Cabezón Casas, vecino de esta villa, adeuda á Don Crisólogo García, vecino de Soto de Cameros, y estas causadas y que se causen hasta su completo pago, se ha acordado que el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, tengan lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, las subastas de las fincas embargadas al demandado Don Santos Cabezón, para hacer efectivo referido débito y costas, sitas en jurisdicción de esta villa y que á continuación se expresan:

Pesetas

1.º Una heredad en término de la Ombría, de cabida tres áreas cuarenta y ocho centíreas; linda Norte, Angela Domínguez; Sur, Santiago Río; Este, cuesta, y Oeste, camino; tasada en ocho pesetas.

Pesetas

2.º Otra en Picolalatina, de cabida una área setenta y cuatro centíreas; linda Norte, Manuel Gorostiza; Sur, Julián Valdemoros; Este y Oeste, peñas; tasada en diez pesetas.

3.º Otra en Costán, de cinco áreas veintidos centíreas; linda Norte, Hilario Lázaro; Sur, Antonio Domínguez; Este, camino, y Oeste, Pedro Valdemoros; tasada en doce pesetas.

4.º Otra en el Collado de los Espinos, de ocho áreas setenta centíreas; linda Norte, Victoriano Garro; Sur, Domingo Caro; Este, barranco, y Oeste, Nicolás Caro; tasada en diez pesetas.

5.º Otra en el camino Nalda, de dos áreas sesenta y una centíreas; linda Norte, herederos de José Miguel; Sur, Nicolás Caro; Este y Oeste, camino; tasada en diez pesetas.

6.º Otra en la Carruela, de seis áreas nueve centíreas; linda Norte, Gabriel Caro; Sur, Lorenzo Lázaro; Este, barranco, y Oeste, Pedro Caro; tasada en catorce pesetas.

7.º Otra en la Fuente el Siero, de cinco áreas veinte y dos centíreas; linda Norte, herederos de Teodoro Caro; Sur, Esteban Villamediel, y Este y Oeste, mojón de Leza; tasada en doce pesetas.

8.º Otra en la Boquera la Centrossa, de cuatro áreas treinta y cinco centíreas; linda Norte, Pedro Río; Sur, Fermín García; Este, barranco, y Oeste, lleco; tasada en veinte pesetas.

9.º Otra en dicho término, de una área setenta y cuatro centíreas; linda Norte, Fermín Domínguez; Sur, Calixto Sáenz; Este, erio, y Oeste, José Valdemoros; tasada en doce pesetas.

10.º Otra en Valdesaz, de dos áreas sesenta y una centíreas; linda Norte, Pedro Lázaro; Sur, Nicolás Caro, y Este y Oeste erio; tasada en seis pesetas.

11.º Otra en Pieza-frailes, de seis áreas nueve centíreas; linda Norte, Manuel Río Domínguez; Sur, José Valdemoros, y Este y Oeste, lleco; tasada en doce pesetas.

12.º Otra en Hoyo Espinar, de vajate y cuatro áreas treinta y seis centíreas; linda Norte, Manuel Gorostiza; Sur, Pedro Sáenz; Este, lleco, y Oeste, fuente; tasada en diez pesetas.

13.º Otra en Peña Maronda, de siete áreas ochenta y

tres centíreas; linda Norte, Juan Caro; Sur, senda, y Este y Oeste, erio; tasada en quince pesetas.

14.º Otra en el Reajo, de noventa y tres centíreas; linda Norte y Este, Francisca Casas, y Sur y Oeste, erio; tasada en diez pesetas.

Se hace constar que no existiendo títulos de propiedad de expresadas fincas los suplirán los licitadores.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado en aquél acto el diez por ciento de tasación, siendo preferidos los que hagan proposiciones á todas las fincas reunidas.

Dado en Trevijano á diez y ocho de Julio de mil novecientos seis.—Crisanto Cornago.—P. S. M., Fermín Sáenz.

Anuncios

Oficiales

LAGUNILLA

1279

El día 16 del corriente y por uno de los vecinos de esta villa, se recogió por encontrarse extraviado en este término municipal, un boche como de seis meses de edad, pardo y pelo muy largo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que su dueño pueda pasar á recogerlo en esta Alcaldía, para lo cual deberá acreditar su personalidad y abonar los gastos ocasionados con el mismo desde el indicado día.

Lagunilla 21 de Julio de 1906.—El Alcalde, P. O., Dionisio Fernández.

HARO

1288

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro;

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal en sesión del día 25 de Abril de este año, adquirir la huerta que D. Emilio Fernández Baquero, posee en propiedad en el término de esta jurisdicción, limitada al Norte, paseo de vista-alegre; Sur, paseo del terrero; Este, heredad de D. Donato Ortega, y Oeste, carretera de travesía, de tres fanegas y tres celemines de extensión superficial, en precio de doce mil pesetas, con destino á emplezamiento de los edificios enológicos en proyecto, cuyo precio será sufragado por mitad entre la Exma. Diputación y este Ayuntamiento, se señala un plazo de diez días, para oír las reclamaciones que el vecindario y los interesados en el asunto estimen convenientes producir contra dicho acuerdo, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Haro 21 de Julio de 1906.—Enrique Tosantos.